



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
SAN JOSE DE CUCUTA PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADA
RADICACION
ASUNTO

DIVORCIO
ENRIQUE PABON DUARTE
ALEIDA TERESA AREVALO PEREZ
5400131600052018-00536-00
LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
SOBRE VEHICULO AUTOMOTOR

FECHA DE
PROVIDENCIA

Agosto Treinta 30 de Dos Mil Veintitrés (2023)

Al Despacho el proceso de la referencia el cual se encuentra en archivo, y se allega solicitud del demandante sobre el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre un vehículo automotor de su propiedad.

De acuerdo a la solicitud allegada por el demandante respecto del levantamiento de la medida cautelar que recae sobre su vehículo automotor, como se observa por parte del despacho que dicha medida se ordenó mediante auto del 16 de enero del año 2018, el cual admitió la demanda de reconvencción, medida comunicada mediante oficio N°. 564 del 31 de enero de 2019 ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cúcuta. N.S. Y que mediante sentencia de fecha junio 20 de 2019, se decretó el Divorcio del Matrimonio Civil entre las partes por la causal de mutuo acuerdo, Declarando Disuelta y en estado de Liquidación de la Sociedad Conyugal entre las partes.

Revisado el expediente digital, se observa que, transcurridos cuatro años de la sentencia respectiva, no se ha adelantado trámite alguno sobre Liquidación de la Sociedad Conyugal.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3°, del artículo 598 del C.G.P, que dice:

“Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de esta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares.”

situación que se echa de menos en el presente trámite.

Por lo anterior, y ante la inactividad posterior al trámite de Liquidación, se accederá al levantamiento de la medida deprecada sobre el vehículo de propiedad del señor ENRIQUE PABON DUARTE, por consiguiente, esta operadora judicial ordena:

PRIMERO: Levantar la medida decretada sobre el vehículo automóvil, de placa JFR155, modelo 2017, marca Chevrolet, línea Onix 1.4 Lts MT 1389, serial del motor JCK000638, color gris Adamantino, de propiedad del señor ENRIQUE PABON DUARTE, identificado con la C.C. N°.13484429.

SEGUNDO: LIBRAR oficio ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cúcuta. N.S, para dejar sin efecto medida comunicada mediante oficio N°. 564 del 31 de enero de 2019.

TERCERO: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por

La juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 109 de fecha 31/08/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art..295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3bfa08952829dd45bbff1b2856d018d951e99fa9bddd6f16a91199293dcd6e**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Cúcuta N.S.

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA SANCHEZ CARRILLO
DEMANDADO: PABLO EMILIO JAIMES GOMEZ
RADICACION: 540013160005-2021-00383-00
ASUNTO: REITERAR REQUERIMIENTO
JOVEN: David Alexander Jaimes Sánchez
FECHA DE PROVIDENCIA: Agosto Treinta (30) de Dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Divorcio, sin la evidencia de que el joven David Alexander Jaimes Sánchez, haya aportado al despacho lo requerido por el despacho mediante proveído de fecha junio 13 de 2023.

De acuerdo al requerimiento efectuado por la empresa de Centrales Eléctrica de Norte de Santander, en consecuencia esta operadora judicial ordena:

PRIMERO: Requerir al joven David Alexander Jaimes Sánchez, para que allegue dentro del termino de cinco días siguientes a la comunicación del presente auto, la certificación bancaria con el número de cuenta, ante la empresa en mención de conformidad con los requerimientos efectuados desde el 25 de abril hogaño, esto con el fin que la entidad mencionada proceda a efectuar la consignación de su cuota alimentaria respectiva.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, deberá allegar la evidencia al despacho del cumplimiento efectuado.

Tercero: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022, y al correo: daaljasa@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No.109 de fecha 31/08/2023, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903ede941662e0a7544d71dd13ee0ef71d073e2797b0f719696390df7590b9a1**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESSTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
 DEMANDANTE EVELYN YOANA DELGADO HERNANDEZ (R.L)
 CAUSANTE: JAIME ANDRES LIZCANO PEÑARANDA
 RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00346-00
 FECHA: 30 de agosto de 2023

De conformidad con el art. 509 del C.G.P se ordena rehacer la partición en el término de 5 días, por las siguientes razones:

1. Se observa que los valores y porcentajes adjudicados no corresponden a la adjudicación del 100 %.

A modo de ejemplo se realiza la siguiente tabla.

	1 partida activo \$402.139.500	2 partida activo \$104.074.088	1 partida pasivo \$42.375.300 Se paga con porcentaje de la partida primera del activo	2 partida pasivo \$66.138.128 Se paga con porcentaje de la partida segunda del activo
Compañera	\$ 179.882.100	\$18.952.980	\$21.187.650	\$33.084.064
Evelyn	%44.731.2686269	%18.2110459618	%5.26873137307	%31.7889540382
Luciana	\$59.960.700 %14.9104228756	\$ 6.317.660 %6.07034865393	\$7.062550 %1.75624379102	\$11.028.021.3333 % 10.5963180127
Isabella	\$59.960.700 %14.9104228756	\$ 6.317.660 %6.07034865393	\$7.062550 %1.75624379102	\$11.028.021.3334 % 10.5963180128
Angélica	\$59.960.700 %14.9104228756	\$ 6.317.660 %6.07034865393	\$7.062550 %1.75624379102	\$11.028.021.3333 % 10.5963180127
Total	\$359.764.200 %89.4625372539	\$37.905.960 %36.4220919236	%10.5374627461	%63.5779080764

De la partida 1 de activos se entrega el 100%, una parte en hijuela de activos y otra en hijuela de pasivos

	Suma valores	Suma porcentaje
1 partida activo	\$ 359.764.200	89.4625372539%
1 partida pasivo	+ \$ 42.375.300	+ 10.5374627461%
	= 402.139.500	100 %



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

De la partida 2 de activos se entrega el 100%, una parte en hijuela de activos y otra en hijuela de pasivos

	Suma valores	Suma porcentaje
2 partida activo	\$ 37.905.960	36.4220919236%
	+	+
2 partida pasivo	\$ <u>66.138.128</u>	<u>63.5779080764%</u>
	= 104.074.088	100 %

Se advierte a la parte interesada que el medio de contacto de este despacho judicial, es el correo j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyo horario de atención al público es de 8 a. a 12 am y de 2 pm a 6 pm los días hábiles de lunes a viernes. Las peticiones, recursos y/o respuestas contra la providencia que se notifica deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. Lo que llegare después de las 6 pm se entiende presentado el día siguiente.

Las decisiones que profiera el despacho en curso del proceso, se publicaran en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-familia-del-circuito-de-cucuta/88> y <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/> siendo deber de los apoderados, partes, vinculados y demás interesados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 109 de fecha 31 08 23 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62f469df4c7f1c6b6895311d133b20bc55ced7ffba0c95399804126bc5589f6**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Cúcuta N.S.

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: CARLOS ISAAC ANGULO BURGOS
DEMANDADO: MARIXA PATIÑO URBINA
RADICACION: 540013160005-2022-00606-00
ASUNTO: TRASLADO NULIDAD PLANTEADA
**FECHA DE
PROVIDENCIA:** Agosto Treinta (30) de Dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Cesación Efectos Civiles con nulidad planteada por el apoderado de la parte demandada con respecto a la indebida notificación de su poderdante.

Conforme lo anterior, con el fin de dar trámite a la solicitud planteada por la parte accionada esta operadora judicial ordena.

PRIMERO: Dejar sin efecto la fecha de audiencia programada para el día 31 de agosto de 2023 a la hora de las 10:00A.m.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora conforme lo establecido en el inciso 3°, del artículo 134 del C.G.P, por el termino de 3 días para lo conducente.

TERCERO: Una vez surtido el término del traslado, se continuará con el tramite consecuente respectivo.

Tercero: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022 y a los correos:

Dra. NATALIA LOBO MORENO.
CARLOS ISAAC ANGULO BURGOS.
MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ.
Marixa Patiño URBINA.

naty_342010@hotmail.com
carlosangulo974@gmail.com
migueldiaz@diazabogados.legal
marixapatino@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez.

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No.109 de fecha 31/08/2023, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00a105cdb35a2a4631bd2650c4e5cdfdd5ecd904f3a5b3c4d7f2199af926395**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE	MILTON EDUARDO MEDINA GÓMEZ
CORREO ELECTRONICO:	Milton.eduardo.media.gomez@gmail.com
APODERADA DTE:	KAREN PAOLA ORJUELA TÉRAN
CORREO ELECTRONICO:	kpotjuridica@gmail.com
DEMANDADO:	YANERY MORALES
CORREO ELECTRONICO:	Yanerimorales1967@gmail.com
APODERADO DDO:	WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ
CORREO ELECTRONICO:	abogagomedinaflorez@outlook.com
RADICACIÓN:	54 001 31 60 005 2023 00037 00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA:	Agosto 30 de Dos Mil Veintitrés 2023.

Al despacho el proceso de la referencia que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda aportada por la señora demandada YANERY MORALES, este despacho procederá a notificar a las partes el link del expediente del proceso de referencia.

Entonces, el Despacho con el ánimo de dar continuidad al presente proceso según lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Al respecto se ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.
Fecha: lunes veintisiete (27) de noviembre de 2023
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC. 102 C, PLATAFORMA LIFESIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las partes y sus apoderados judiciales
3. Conciliación
4. Interrogatorio de las partes



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

5. Saneamiento del proceso
6. Fijación del litigio
7. Decreto y practica de Pruebas
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la señora YANERY MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.322.115.

TESTIMONIALES: Decretar como pruebas testimoniales de la parte demandante las siguientes:

- Al señor GONZALO ARTURO GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.608.375 de Bucaramanga, domiciliado en la Calle 11 #23 – 65, y al correo electrónico reyarturo724@hotmail.com.
- Al señor PEDRO ALEXANDER VELÁSQUEZ NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.783.578 de Arauca, domiciliado en la Manzana 4 Casa 1 Urbanización El Moriche, abonado telefónico 315 609 5714 y al correo electrónico alexandervelasquez_2020@outlook.com.
- A la señora MARÍA AURORA BEDOYA DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.794.717 de Arauca, domiciliada en la carrera 2 E Casa 36 – 04 Barrio 07 de agosto, abonado telefónico 301 760 83 88 y al correo electrónico mariaaurorabedoyadelgado@gmail.com.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: No hay por decretar.

TESTIMONIALES: No hay testimonios por decretar.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

DE OFICIO:

Se tendrán como pruebas de oficio las siguientes:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** al señor MILTON EDUARDO MEDINA GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.255.319 de Bucaramanga.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Es obligación de la parte demandante informar a los testigos de la fecha y hora de la audiencia para que estén atentos el día señalado.

Notificar el presente auto a las partes, sus apoderados a través de los correos electrónicos: Milton.eduardo.media.gomez@gmail.com, kpotjuridica@gmail.com, Yanerimorales1967@gmail.com, abogagomedinaflorez@outlook.com.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA, DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/19146444>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN
ORALIDAD**

En ESTADO N°.109 de fecha **31/08/2023** senotifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652df8397c1775573ae1806dc9f77e8e20dccc0099817c4439aa28a7260ac7**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO DIVORCIO
DEMANDANTE ROSANGELA ROJAS BÉRMUDEZ
CORREO ELECTRONICO: rosangelarojasbermudez1@gmail.com
APODERADA DTE: LAURA MARCELA SUÁREZ BASTOS
CORREO ELECTRONICO: lauramarcelasuarez@outlook.com
DEMANDADO: JAVIER ALBERTO ORTIZ AYALA
CORREO ELECTRONICO: jaortizay@outlook.com
APODERADO DDO: CARLOS ALEJANDRO GALAVIS SOLANO
CORREO ELECTRONICO: CAGS_13@hotmail.com
RADICACIÓN: 54 00 131 60 005 2023 00150 00
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 agosto de 2023

Al despacho el proceso de la referencia que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda aportada por el señor demandado JAVIER ALBERTO ORTIZ AYALA, este despacho procederá a notificar a las partes el link del expediente del proceso de referencia.

Al respecto se ordena:

PRIMERO. Fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.
Fecha: viernes veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC. 102 C, PLATAFORMA LIFESIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Fijación del Litigio
5. Control de legalidad
6. Decreto de pruebas



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda. Así como aquellas diferentes que fuesen aportadas en memoriales que contestas y recorren excepciones y solicitudes elevadas previamente.

INTERROGATORIO DE PARTE: al señor JAVIER ALBERTO ORTIZ AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.625.431.

TESTIMONIALES: Decretar como pruebas testimoniales de la parte demandante las siguientes:

- A la señora ROSALBA BERMUDEZ DE ROJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.258.765 de Cúcuta, Norte de Santander, teléfono: 321-4358685, Dirección: calle 9 # 5 - 27 barrio Comuneros, Cúcuta, Norte de Santander el cual podrá ser contactado a través del correo electrónico de la suscrita lauramarcelasuarez@outlook.com.
- Al señor JUAN DE DIOS ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.246.937 de Cúcuta, Norte de Santander, teléfono: 312-3552589, Dirección: calle 9 # 5 - 27 barrio Comuneros, Cúcuta, Norte de Santander, el cual podrá ser contactado a través del correo electrónico jdiosr@hotmail.com.
- MARTHA LILIANA CASTELLANOS CACERES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.391.024 de Cúcuta, Norte de Santander, teléfono: 313-4158210, Dirección: Calle 9 # 5-30, Barrio Comuneros Cúcuta, Norte de Santander, la cual podrá ser contactada a través del correo electrónico martha_lcc@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación de la demanda, así como aquellas aportadas por medio de memoriales y solicitudes elevadas previamente.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la señora ROSANGELA ROJAS BERMUDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.090.407.313.

TESTIMONIALES: Decretar como pruebas testimoniales de la parte demandante las siguientes:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Al señor ANDRÉS SEBASTIÁN ORTIZ AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1010229161 de Cúcuta, dirección Manzana L5 ·10 atalaya primera etapa, correo electrónico sebastianortiz130@gmail.com.
- A la señora LEIDY ESMERALDA PARRA URBINA de profesión domiciliaria, identificada con cedula de ciudadanía 1090453989, celular 3027547386, correo electrónico parraesmeralda21@gmail.com.
- Al señor ERIKSON ALDAIR ROJAS SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1090477731, celular Erikson.rojas1994@gmail.com.

DE OFICIO

Se tendrán como pruebas de oficio las siguientes:

- **Oficiar** a La Policía Nacional para que indique de manera detallada el valor que percibe el aquí demandado, el señor Javier Alberto Ortiz Ayala identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.625.431 de Bogotá, D.C por concepto de salario y demás emolumentos legales en virtud a la vinculación laboral con la referida institución.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediatez se continúa con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

7. Práctica de pruebas
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes” Se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LIFESIZE), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo sobre el vehículo automotor matriculado en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario y correspondiente a Motocicleta YAMAHA de placa ODM11C, Motor: E3B6E217159, Chasis: 9FKKE110XC2217159, Color: BLANCO NEGRO, Línea: YW125, Modelo: 2012, Cilindrada: 125.

Sobre ello ofíciase al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario para que surtan las acciones correspondientes.

DECRETAR el embargo y retención del 50% de las cesantías que se encuentren en el fondo de Cesantías Protección y en el Fondo Nacional del Ahorro, a nombre de la demandante ROSANGELA ROJAS BERMUDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.090.407.313. Desde el periodo comprendido entre 31 de enero de 2014 al 4 de julio de 2023 o hasta que se decrete disuelta la sociedad conyugal de las partes procesales.

Ofíciase al fondo de Cesantías Protección y en el Fondo Nacional del Ahorro para que surtan las acciones correspondientes.

Enviar copia de este auto a los correos: rosangelarojasbermudez1@gmail.com, lauramarcelasuarez@outlook.com, jaortizay@outlook.com, CAGS_13@hotmail.com.

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA, DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/19144295>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN
ORALIDAD**

En ESTADO N°.109 de fecha **31/08/2023** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b03dcb4877d594bbccc92497a8d21c850edc9a7e34ec165a660e3b2a5d1813**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Cúcuta N.S.

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE: ONEYBER ALIRIO ORTIZ CARDENAS
DEMANDADO: YAJAIRA CAMILA SANABRIA MONTES
RADICACION: 540013160005-2023-00271-00
ASUNTO: ORDENA VISITA SOCIAL
**FECHA DE
PROVIDENCIA:** Agosto Treinta (30) de Dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de REGLAMENTACION DE VISITAS, con la contestación de la demanda y pronunciamiento de la apoderada de la parte demandante respecto de la misma.

Como se observa que en el auto admisorio de la demanda en el numeral 8°, prueba de oficio se ordena Practicar a través del Icbf visita social para determinar las condiciones de vida del niño G.O.O.S.

Como este despacho cuenta con la participación de una profesional en psicología, y con el fin de agilizar el tramite y contar con medios precisos, claros y fidedignos, se dispondrá la práctica de dicha visita a través de la asistente social adscrita al despacho.

Por lo anterior esta operadora judicial Ordena:

Primero: Dejar sin efecto el numeral 8° del auto admisorio de la demanda.

Segundo: De conformidad con el art. 170 del Código General del Proceso, el Despacho procede a ordenar a la asistente social del Despacho, para que realice la investigación social a través de visita domiciliaria al hogar de los señores:

ONEYBER ALIRIO ORTIZ CARDENAS, quien reside en la avenida 8 N°.6-70 Apto 603 condominio condado del este, Cúcuta. Norte de Santander, celular 3223093712.correo electrónico: oneyber2@hotmail.com

YAJAIRA CAMILA SANABRIA MONTES, quien puede ser ubicada en la calle 12 N°. 17E- 08 barrio Alcalá, Av. Libertadores Cúcuta. Norte de Santander. Teléfono: 3002948490, El correo electrónico camilasanabria2007@hotmail.com.

Con el fin de establecer las condiciones, afectivas y socio-económicas en las que habitan, realizando énfasis en cuanto a la estabilidad emocional y bienestar del niño G.O.O.S., teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso de régimen de visitas solicitado por la parte demandante.

Tercero: Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales Ley 2213 del 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez.

Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No.109 de fecha 31/08/2023, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado De Circuito

De 005 Familia

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ea1824e0ccae2d69c3e977c558060615415fcd0657adb21f2a6891f90d2c**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DIANA LISSET RODRIGUEZ PANTALEON
CORREO ELECTRÓNICO: dianaro11787@gmail.com
APODERADO: JHONATAN FABIAN JAIMES PEREZ
CORREO ELECTRÓNICO: jhonatanjaimes14@gmail.com
DEMANDADO: CARLOS MARIO CENTENO ARIAS
RADICADO: 5400131600052023-00273-00
ASUNTO: CORRE TRASLADO INFORME – FIJA FECHA AUDIENCIA
FECHA PROVIDENCIA: 30 de agosto de 2023

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia que la asistente social adscrita a este Despacho, rindió el informe de la valoración psicosocial ordenado en providencia del 7 de julio de 2023, razón por la cual este Estrado Judicial, dispone tenerlo por agregado al expediente, y se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente.

Por otro lado, dispone el Despacho fijar fecha para audiencia.

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 del C.G.P.
Fecha: 26 de octubre de 2023
Hora: 10:00 A.M.
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C, LIFESIZE.
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Fijación del Litigio
5. Control de legalidad
6. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Sigüientes:**

• **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

TESTIMONIALES:

-LUIGI COLLANTE ALARCON
-LINA MARIA BUITRAGO LOPEZ
-FANNY MARTINEZ VILA
-LIDUVINA AMPARO RODRIGUEZ PANTALEON
-WILMER FERNANDO PANTALEON

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: No contesto la demanda.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de **DIANA LISSET RODRIGUEZ PANTALEON** y **CARLOS MARIO CENTENO ARIAS**.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continua con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

1. Práctica de pruebas
2. Alegatos de Conclusión
3. Sentencia

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicara las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo; en la misma audiencia se continuará con el orden establecido y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Finalmente, se les informa que, la audiencia se desarrollara en la plataforma lifiesize, y le link de la audiencia es el siguiente:

<https://call.lifesecloud.com/19121988>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 109 de fecha 31/08/2023 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02450448283df59d1a55884400e072b77420072d531df11c46b3a66a4bc32677**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: JUAN CARLOS YAÑEZ SUAREZ
CORREO ELECTRÓNICO juank_yanez@hotmail.com
APODERADO: YAJARIA CAROLINA CHAVARRO
CORREO ELECTRÓNICO carolinachavarro04@gmail.com
DEMANDADO: JULIANA MARCELA AMAYA URBINA
CORREO ELECTRÓNICO jamaya888@unab.edu.co
Perikita44@hotmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 005 2023 00322 00
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEMANDADA
FECHA PROVIDENCIA: 30 de agosto de 2023

En observancia a la notificación personal de la demandada realizada el 24 de julio de 2023, se evidencia que, en los archivos adjuntos a la misma, no se anexó el escrito de la demanda, ni tampoco fue enviada en el momento de la presentación de la misma, y teniendo en cuenta que, la señora **JULIANA MARCELA AMAYA URBINA** se hizo presente en la secretaria de esta judicatura, se procedió a notificar en debida forma, razón por la cual, la demandada, se tiene por notificada el 23 de agosto del cursante, para que ejerza su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N° 109 de fecha 31/08/2023 se
notifica a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:
Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado De Circuito
De 005 Familia
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3edbe1ba73091395be633c6a9351688847c0ac6dbb0fe95a0b5c4ffea7dd811**

Documento generado en 30/08/2023 04:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>